



Programa de Refugiados y Permisos Humanitarios para Menores Centroamericanos (CAM) Hoja Informativa

¿Qué es el CAM?

El programa de **Menores Centroamericanos (CAM por sus siglas en inglés)** es una ruta legal a través de la cual menores de edad y otros miembros de la familia que viven en El Salvador, Guatemala y Honduras, pueden reunirse con sus padres o madres que viven en Estados Unidos con ciertas categorías de inmigración.

¿Quién es elegible para llenar un formulario de solicitud (AOR)?

El padre o tutor legal elegible que está en los Estados Unidos debe tener al menos 18 años de edad y estar en los Estados Unidos bajo una de las siguientes categorías:

- Estatus de Residente Permanente Legal
- Estatus de Protección Temporal (TPS, por sus siglas en inglés)
- Permiso Humanitario de Permanencia Temporal, por un mínimo de un año
- Acción Diferida, por un mínimo de un año (DACA o no-DACA)
- Salida Forzosa Diferida (DED, por sus siglas en inglés)
- Suspensión de Expulsión
- Solicitud de Asilo pendiente (I-589) que fue presentada antes del 15 de mayo de 2021
- Petición de Visa U pendiente (I-918) que fue presentada antes del 15 de mayo de 2021



Para más información sobre el programa CAM, visite: <https://bit.ly/programaCAM>

¿Para quién puedo llenar un formulario de solicitud (AOR)?

Sus **menor/es calificado/as** que viven en, y son nacionales de El Salvador, Guatemala o Honduras:

- **Menor(es) Calificado/as:** Soltero/a, menor de 21 años de edad, estar físicamente en El Salvador, Guatemala u Honduras, y ser el hijo/a (biológico/a, hijastro/a o adoptado/a legalmente) del padre o tutor legal elegible.

En algunos casos, los **siguientes familiares elegibles** podrían tener acceso al programa cuando se incluyen con un menor calificado:

- Los **hijos solteros menores de 21 años** del menor calificado
- El otro **padre** del menor calificado, **casado legalmente** con la persona solicitante
 - Hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años que son hijos de su cónyuge
- El otro **padre biológico** del hijo calificado, **que no está legalmente casado** con usted
 - El cónyuge legal del otro padre biológico del hijo calificado
 - Hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años que son hijos del otro padre biológico del hijo calificado
- **Cuidador principal** del menor calificado quien tiene 18 años de edad o más y está relacionado con el menor calificado por medio de una relación biológica, de padrastro/madrastra o de adopción
 - El cónyuge legal de el cuidador principal del menor calificado
 - Hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años que son hijos de el cuidador principal del menor calificado
- **Hermano/a biológico(s), hermanastro(s), o adoptado(s)** del menor calificado que están casados o tienen 21 años de edad o más.
 - El cónyuge legal del hermano del menor calificado
 - Hijo(s) soltero(s) menor(es) de 21 años que son hijos del hermano del menor calificado

*** Todos los familiares mencionados anteriormente deben vivir con el menor calificado EXCEPTO los hermanos del menor calificado**

¿Cómo puedo presentar la declaración jurada de parentesco CAM (AOR)?

¡Cuidado con los notarios y otras estafas de inmigración! No hay tarifa para presentar una solicitud de este programa y nadie puede cobrar tarifas u honorarios por completar el formulario de solicitud (AOR). El formulario de solicitud (AOR) sólo puede ser presentado a través de una agencia de reasentamiento de refugiados designada y autorizada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.

La organización **Niños en Necesidad de Defensa (KIND, por sus siglas en inglés)** también ha sido autorizada por el Departamento de Estado para preparar aplicaciones que serán enviados por una agencia de reasentamiento.

Para iniciar su aplicación para el programa CAM, póngase en contacto con la **Línea de Atención del CAM**. La Línea de Atención del CAM luego lo conectará con KIND. KIND será capaz de ayudarle a preparar su aplicación. Una vez que KIND haya preparado su aplicación, será enviado a una agencia de reasentamiento para su presentación.

Para conectarse con la Línea de Atención del CAM, contáctenos:

Línea de Atención en EE.UU.: (917) 410-7546

Línea de Atención en El Salvador: +503 2113 3539

Correo electrónico: info@menoresCAM.com

Preparación de los documentos necesarios

Después de que la Línea de Atención del CAM lo haya conectado con KIND, debería estar listo para proporcionarle a KIND:

- Nombres exactos y completos de sus familiares
- Direcciones correctas y completas
- Certificados de nacimiento de todos los solicitantes
- Certificados de matrimonio
- Documentos de adopción y custodia legal, si es aplicable
- Fotografía(s) tipo pasaporte para cada menor y miembro de la familia calificados
- Prueba de su estatus migratorio del padre o tutor legal califica

¿Cómo es el proceso si aplico al CAM?

- 1 Preselección:** Después de que Niños en Necesidad de Defensa (KIND) haya preparado su aplicación y su formulario de solicitud (AOR) ha sido presentado, su(s) hijo(s) y los demás integrantes de la familia en Centroamérica pasarán por una entrevista de preselección a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). La OIM es un contratista del Departamento de Estado de los Estados Unidos.
- 2 Prueba de ADN:** Si usted está asegurando una relación de parentesco biológico padre-hijo, tanto usted como sus hijos en Centroamérica deberán realizarse una prueba de ADN para comprobar la relación. El costo de la prueba será pagado por el Gobierno de los Estados Unidos. Un resultado de ADN positivo no garantiza que la familia sea aprobada para el reasentamiento.
- 3 Entrevista:** Su(s) hijo(s) y los demás miembros de la familia serán entrevistados en el país en donde se encuentran por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés), si el trámite del CAM está disponible ahí. El trámite del CAM estará disponible en El Salvador, Honduras y Guatemala.
- 4 Decisión Sobre el Caso CAM:** El USCIS determina si su(s) hijo(s) y los miembros de su familia podrán entrar en calidad de refugiados o con un Permiso Humanitario.
Si el USCIS determina que su hijo y los demás miembros de su familia pueden ingresar a Estados Unidos como refugiados, quiere decir que el USCIS considera que tienen miedo de ser perseguidos, o que han sido perseguidos en su país de origen por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opinión política. El estatus de refugiado significa permiso permanente para vivir en Estados Unidos.
Si el USCIS determina que su(s) hijo(s) y los demás miembros de su familia pueden entrar con un Permiso Humanitario, quiere decir que tendrán permiso temporal para reunirse con usted en Estados Unidos. El Permiso Humanitario suele tener una vigencia de tres años.
- 5 Examen médico:** Su(s) hijo(s) y los demás miembros de la familia deberán someterse a un examen médico. Quienes viajan con Permiso Humanitario deben cubrir todos los gastos relacionados con su examen médico.
- 6 Viajar e ingresar a los Estados Unidos:** Su(s) hijo(s) y los demás miembros de la familia viajan a Estados Unidos.
Si se les aprobó el estatus de refugiados, la OIM los ayudará con los preparativos del viaje. La agencia local de reasentamiento de refugiados les brindará servicios de reasentamiento cuando lleguen a Estados Unidos.
Si se les aprobó el Permiso Humanitario, usted será responsable de coordinar los preparativos del viaje con la OIM y de pagar todos los gastos. En el puerto de entrada de Estados Unidos, responsables de aduanas y patrulla fronteriza (CBP por sus siglas en inglés) tomarán la decisión final sobre si su hijo y otros miembros de la familia obtendrán el Permiso Humanitario y durante cuánto tiempo. Consulte aquí la información sobre los derechos que tienes en Estados Unidos con el Permiso Humanitario y cómo podría quedarse en el país durante más tiempo.